Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 16 de noviembre de 2026, el Sr. Miguel Ángel Abril i Hidalgo, concejal de Comercio e Industria, ha firmado el decreto 2026DECL003684, que transcrito literalmente dice:

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, el texto refundido de las cuales se entendió aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026 y publicado en el BOPB de fecha 13 de abril de 2026 (CVE 202610071081).

Vista la resolución número 2026DECL003531, de fecha 6 de noviembre de 2026, por la cual se inicia el expediente para la organización del citado sorteo de premios.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido en fecha 12 de noviembre de 2026, por el Interventor accidental.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2026.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases reguladores de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públiques (LPACAP).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se refiere a los *"premios"* en dos preceptos diferentes, y a través de estas referencias, con carácter general, los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones, excepto en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio.

En este sentido, el artículo 42 de les Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca establece que con

carácter general, la concesión de premios, dineraria o en especie, está sujeta a la LGS y a su reglamento.

Visto que el procedimiento para la concesión de los premios, concursos y/o sorteos se inicia de oficio con la aprobación de la convocatoria, con el contenido mínimo preceptivo que determina el artículo 23.2 LGS, y que desarrollan y complementan las citadas bases, en su articulo 4.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- Indicación de la aprobación de las bases reguladores específicas y el diario oficial donde se han publicado.
- Cuantía y aplicación presupuestaria donde se imputa el importe, o premio que se otorga.
- Objecto, condiciones y finalidad o requisitos de participación y mecánica del sorteo.
- Indicación de que la concesión se realiza por concurrencia competitiva o no competitiva, en el caso de los sorteos y las condiciones de los mismos.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión asesora y/o jurado.
- Plazo de presentación de solicitudes o fecha de inicio y finalizació de la promoción. Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y informaciones que han de acompañar la solicitud.
- Criterios de valoración de las solicitudes, y descualificaciones o penalizaciones en caso de sorteos.
- Medios de notificación o publicación.
- Indicación de si la resolución finaliza la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano ante el cual se ha de interponer recurso de alzada.

La competencia per a la adopción del acuerdo o resolución corresponde a la Concejalía de Comercio e industria, por delegación efectuada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a través de la Resolución de Alcaldía núm. 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

Por todo esto, se propone la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMER: Aprobar la convocatoria del Sorteo de premios de la Campaña de Navidad para el año 2026 de Sant Andreu de la Barca, con el texto íntegro que se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA SORTEO DE PREMIOS DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026 DE SANT ANDREU DE LA BARCA

1.- Bases regulatorias

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las citadas bases se sometieron a información pública, per un período de 20 días hábiles, del día 6 de marzo hasta el día 2 de abril de 2026, ambos incluidos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 5 de marzo de 2026, con el código de verificación electrónico CVE202610042524.

Transcurrido este plazo no se formuló ninguna alegación en contra, de acuerdo con el certificado emitido por la secretaria accidental, de fecha 9 de abril de 2026, por lo que, el texto refundido de las mencionadas bases se considera aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026, publicado en el BOPB el 13 de abril de 2026 (CVE 202610071081).

2.- Objeto y finalidad

El objetivo de esta convocatoria es regular la concesión de premios del Sorteo de la Campaña de Navidad 2026 de Sant Andreu de la Barca.

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca está llevando a cabo el diseño, organización e implementación de la Campaña de Navidad 2026, con el objetivo general de fomentar, organizar y desarrollar acciones de apoyo para mejorar el atractivo del comercio de Sant Andreu de la Barça y potenciar el consumo en nuestro tejido comercial.

El objetivo de estos premios es doble: por un lado, premiar la fidelidad de los clientes que durante la Campaña de Navidad realizan sus compras en los establecimientos comerciales y de servicios que se han adherido a la campaña.

Y, por otra parte, revertir en el tejido comercial local, que ha apostado por adherirse a esta iniciativa, el importe de los premios e incentivar su participación, ya que para ellos el hecho de participar puede suponer un importante retorno en ventas en su establecimiento.

3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 3 de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

En el sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2026 se podrá participar en las dos modalidades siguientes:

A) Sorteo de premios presenciales y no presenciales:

   Participarán las personas que hayan depositado un tique de compra o un boleto de participación (que contenga el nombre y apellidos de la persona participante, su teléfono de contacto y el sello o firma del establecimiento colaborador que

permita su identificación), en una urna de cualquier establecimiento adherido a la Campaña de Navidad 2026 y que estará convenientemente identificada.

La edad mínima para participar es de 18 años.

No pueden depositar un tique de compra o un boleto de participación del establecimiento, las siguientes personas:

- Las personas propietarias.
- Los y las familiares de las personas propietarias.
- Los/las empleados.

Si podrán participar con tiques o boletos de cualquier otro establecimiento adherido.

El plazo para participar en esta modalidad será desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027.

B) Sorteo de premios entre las personas asistentes al teatro el día del sorteo.

5.- Sorteo

El Ayuntamiento organizará un acto público que se celebrará el día 8 de enero de 2027, a partir de las 20:30 horas, en el Teatro Núria Espert para realizar el sorteo de premios de la Campaña de Navidad 2026.

Funcionamiento del sorteo:

A) Sorteo de premios presenciales y no presenciales entre las personas que hayan depositado un tique de compra o un boleto de participación en una urna de cualquier establecimiento adherido a la Campaña de Navidad 2026.

Será invalidado cualquier tique o recibo que:

- No tenga el nombre y apellidos y el teléfono de la persona participante.
- No tenga los datos del establecimiento colaborador.

Los premios no son acumulables, cada persona solo puede optar a un premio.

Una vez realizado el sorteo de los premios, se sacarán 20 boletos de reserva, por si los/las ganadores/as extraídos en primera instancia resultan inválidos o están repetidos.

B) Sorteo de premios entre las personas asistentes al teatro el día del sorteo.

La organización facilitará a la entrada, a cada asistente, un número con el que participará en el sorteo.

Los organizadores se reservan el derecho de solicitar la documentación necesaria para la verificación de datos y el buen cumplimiento de las bases del sorteo, así como de adoptar resoluciones posteriores ante cualquier incidencia o punto no contemplado por estas normas.

6.- Premios

Los premios que se sortearán son los siguientes:

- 1 premio de 2.000 € en vales de compra para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026. (premio presencial).
- 4 premios de 500 € en vales de compra para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026. (premio no presencial).
- 41 premios de 100 € en vales de compra para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026. (premio no presencial).
- 18 premios de 250 € en vales de compra para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026. (premio presencial que se sorteará entre los asistentes al acto del Sorteo del día 8 de enero de 2027 en el Teatro Núria Espert).
- Dos vales regalo por valor en 250 euros cada uno aportados por el Mercado para gastar en el Mercado (premio no presencial).
- 8 premios de pequeños electrodomésticos, valorados en 489,11 € (premio presencial que se sorteará entre los/las asistentes al acto del Sorteo del día 8 de enero de 2027 en el Teatro Núria Espert).

Caducidad de los vales: Las personas ganadoras disponen de un mes para realizar el gasto desde la fecha de entrega. Vales NO canjeables por dinero ni con devolución de cambio en metálico por diferencia de precios.

La gestión del pago de los premios de la Campaña de Navidad 2026 se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La entidad colaboradora gestionará el abono de los vales de compra a los comercios donde las personas ganadoras realicen sus compras.

7.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la resolución es el concejal de Comercio e Industria, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

8.- Plazo de resolución y notificación

Una vez se haya celebrado el acto del sorteo, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la celebración del acto del sorteo.

9.- Protección de datos

Los/las ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el sorteo sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho a remuneración. Su nombre, apellido e imagen captada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla i no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello deberá dirigirse mediante solicitud, de acuerdo con lo recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sabarca.cat/politicaprivacitat, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

10.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 13.089,11 euros (IVA incluido).

El coste de los premios se sufraga de la siguiente manera:

- 12.600 € con cargo a la partida presupuestaria 90-337-480 del ejercicio 2027.
- 489,11 € con cargo a la partida presupuestaria 91-430-22609 del ejercicio 2026.
- Los dos vales regalo de 250 euros cada uno son aportados por la Asociación de Concesionarios del Mercado de Sant Andreu de la Barca.

Los premios que superen los 300 euros de dotación están sujetos a retención del IRPF, es decir, el premio de 2.000 € y los cuatro premios de 500 €, en total de 4.000 €. Por tanto, el importe de retención en concepto del 19% del IRPF, por importe de 938,27 € irá a cargo de la partida 90-337-480 del presupuesto 2027.

11.- Recursos

La resolución del concejal pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo y potestativamente y con carácter previo el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

12.– Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las personas ganadores del sorteo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- Condiciones

La participación en este sorteo supone el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases regulatorias y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

De conformidad con los artículos 13.2, 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de los premios deben estar al corriente del cumplimiento de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

Concretamente, las personas ganadoras, con su participación en esta convocatoria, autorizan al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar los datos necesarios para comprobar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de que no quieran autorizar esta consulta, deberán manifestar expresamente su oposición, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

El Ayuntamiento comprobará, antes de la propuesta de resolución de concesión de los premios, que las personas beneficiarias están al corriente del cumplimiento de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitarán a las personas beneficiarias los vales de compra para poder gastar el premio.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027, por los importes máximos que se especifican a continuación:

Concejalía	**Partida presupuestaria**	**Importe máximo**
Comercio e industria	90-337-480 "TRANSFERENCIA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO"	12.600,00 euros

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (https://sabarca.cat/), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente certificación.